

31 ENE 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 045 /11

Sucre, 24 de Enero de 2011

17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 1109 de 10 de diciembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación: **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)"**, solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 290/10** en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del GMS, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 169/10 CUCE: 10-1101-00-207822-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) de 27 de septiembre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión de: **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE Nº 033/2010 de 27 de septiembre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. 169/10 CUCE: 10-1101-00-207822-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) de 27 de septiembre de 2010.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros Nº 140/10 de 06 de octubre de 2010 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 07 de octubre de 2010, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 07 de octubre de 2010 la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE OBRAS) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Adjudicar a la proponente la EMPRESA "BIO MEDICAL", Para la provisión del programa **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)"**, por un importe total de Bs. 104.000 - (Ciento Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante Nota expresa de Aprobación y Adjudicación del Proceso de Contratación RPA-ANPE Nº 233a/10 de 11 de noviembre de 2010 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181/09, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N045/11

(LAMPARA CIALITICA)", por un importe total de Bs. 104.000.- (Ciento Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, computados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el "EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA de 09 de diciembre de 2010, preventivo 16305, Programa 20 0000 024, fuente 44, organismo 115 Donaciones HIPC II, Objeto de gato 434, cuenta con un total de bs. 500.000,00.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 290/10**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES a fs. 12.
- ❖ RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) a fs. 66.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones a fs. 67.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 68.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE-BIENES) fs. 152.
- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION a fs. 154.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 150.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas a fs. 50.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 161.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 155.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA (ANPE-BIENES) de fs. 147.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DEL COSTO O PROPUESTA ECONOMICA Y PUNTAJE FINAL a fs. 145.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 150.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 157.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 160.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA-CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO a fs. 162.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 159.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 290/10**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. **Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y Lic. **Orlando Vargas Rivas** en su condición de **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Empresa Unipersonal "BIO MEDICAL INTERNACIONAL" representado legalmente por la Sra. Katty Roxana Lilia Guzmán Quiroga, para la provisión de: "**EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)**" en una cantidad de **2 unidades**, por un importe total de Bs. 104.000.- (Ciento Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de CUARENTA Y CINCO

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N045/11

(45) días, computados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción de la provisión de: "**EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)**", en una cantidad de dos unidades, con destino Hospital Pediátrico del Hospital San Pedro Claver, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)** del Contrato Administrativo N° 290/2010.

Art.4º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** del Contrato Administrativo N° 290/2010.

Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador y Director del Hospital San Pedro Claver y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción de la **ADQUISICION DE LOS DOS EQUIPOS DE LAMPARA CIALITICA**, por las características del Equipo se designe a personal Técnico especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 290/10.

Art.7º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y una vez recepcionado **ADQUISICION DE LAS LAMPARAS CIALITICAS**, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de las unidades adquiridas.

Art.8º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión "**EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (LAMPARA CIALITICA)**", comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminia C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL